

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
O ANTICIPADA LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE
FIBRAS ALFARO S.A. FIBRASA., constituida como
INVERSIONES Y TURISMO SOLIVIAJES S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2715 de 01 AGO 2006, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de FIBRAS ALFARO S.A. FIBRASA, constituida como INVERSIONES Y TURISMO SOLIVIAJES S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el abogado Gato Eugenio Alfaro Araujo, en calidad de Gerente General y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 01 AGO 2006.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR95095302

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
EMOTIONPLANET CIA. LTDA.**

La compañía EMOTIONPLANET CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de agosto del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3090

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000,00 Número de Participaciones 8.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de agencia de viajes.....

Quito, 28 AGO. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

AR9510562

es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite verbal Sumario, atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a la demandada BLANCA ESTELA GARCIA CORRAL, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, con la insinuación de Curador Ad-litem, gícase las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- Lo que le comunico a usted de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones. Certifico. Quito, 27 de julio del 2006.

Ltdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2049102/11

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: GLORIA GUADALUPE RAMIREZ SOASTI
DIVORCIO NRO. 36-2003-SP
ACTOR: EDISON FERNANDO RIERA GUAYGUA
DEMANDADA: GLORIA GUADALUPE RAMIREZ SOASTI
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
INICIADO: 11 DE FEBRERO DEL 2003.
OBJETO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL ART. 109 CAUSAL 1ª.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de febrero del 2003, las 10h25.- VISTOS: La demanda que antecede presentada

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de abril del 2006, las 16h50.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio VERBAL SUMARIO. Cítese a la demandada señora GLORIA YANIRA CILIO MEJIA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Oícase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, así como la autorización de su Abogado Defensor. Actúe el Oficial Mayor, de conformidad con el Of. No. 559-006-ddp-stv. Notifíquese.- I) Dr. Germán González del Poto (JUEZ)

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Dr. Giovanni Flores Muñoz. SECRETARIO(E)
Hay firma y sello
AC/2049104/11

**R. del E.
JUZGADO DECIMO
SÉPTIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL
A la señora Eva Leonor Vilca Paguay, se le hace saber que el Dr. Arnaldo Saúl Armiros Armijos, Procurador Judicial de Rusheit Miguel Campoverde Armiros, le ha propuesto juicio